

**Estatutos de la
Juventud Comunista
de los Pueblos
de España**



ESTATUTOS

I

JUVENTUD COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Art. 1

La Juventud Comunista de los Pueblos de España (JCPE) es la organización juvenil del Partido Comunista de los Pueblos de España. Nace con el objetivo de organizar a la juventud de extracción obrera y popular en la lucha por sus intereses de clase, formar a la vanguardia de esta juventud en la militancia comunista y promocionar como militantes formados/as al proyecto revolucionario del PCPE en su lucha por el Socialismo y el Comunismo.

Art. 2

La JCPE tiene el deber de conocer, cumplir y aplicar los acuerdos emanados de las Tesis congresuales del PCPE, su Comité Central y las estructuras de dirección territorial, dotándose para ello de estructuras orgánicas, de construcción política y trabajo de masas y contando con la orientación del PCPE, aplicando un análisis marxista-leninista, recibiendo formación teórica y práctica y aplicando el centralismo democrático como forma de organización.

I

DERECHOS Y DEBERES DE LA MILITANCIA

Art. 3

1. Podrá optar a la militancia en la JCPE cualquiera que, cumplido el periodo de premilitancia, haya demostrado las capacidades necesarias y se ajuste a los principios reconocidos en un/a militante comunista, la lealtad al proyecto de la JCPE y el PCPE y el cumplimiento de sus Tesis y estatutos. Deberá además participar de la construcción política de la organización y del trabajo de masas, pagar la cuota establecida e integrar la vida militante en su proyecto vital.

2. Cualquier persona que se acerque a la JCPE con el objetivo último de militar en la organización deberá cumplimentar un periodo de premilitancia en el cual deberá insertarse en la vida de la organización, formarse en la línea política de la misma y en los principios básicos de la militancia comunista. Cualquier premilitante tendrá voz, pero no voto en

las estructuras de participación política de la JCPE y estará exento de los deberes considerados únicamente para la militancia. De forma excepcional, podrá ostentar responsabilidades de base salvo las responsabilidades política, de organización y finanzas, pero no centrales ni intermedias.

3. El paso a la militancia al PCPE será refrendada por éste, pudiendo la JCPE proponer a cualquier persona mayor de 20 años para ello. La plena inserción en el mundo laboral en personas mayores de 20 años será también criterio de promoción. La única posible excepción a estos criterios se dará en militantes que ocupen una responsabilidad en el CED o personas que a criterio del PCPE obtengan doble militancia.

Art. 4

El paso a la militancia se hará efectivo tras la aceptación del/de la aspirante y el acuerdo por mayoría simple del colectivo al que pertenezca el/la candidata/a a incorporarse. El ingreso en la JCPE se llevará a cabo de forma individual, previa valoración seria y responsable de ambas partes. Se establecerá un periodo de premilitancia orientativo de 6 meses sujeto a criterios políticos durante el cual, el/la premilitante habrá de colaborar con el colectivo correspondiente, estudiar y formarse en los principios fundamentales del Marxismo-Leninismo y las tesis del PCPE, la JCPE y los Estatutos. La edad mínima para acceder a la militancia en la JCPE será de 15 años y la máxima de 25 años, no teniendo edad mínima la premilitancia.

Art. 5

Derechos básicos de la militancia:

1. La JCPE deberá facilitar los recursos necesarios para la formación político-ideológica de su militancia, así como educar en los principios que ésta exige bajo la dirección del PCPE.

2. Participar en la construcción política de la JCPE, ya sea en las rendiciones de cuentas de órganos superiores, periodos conferenciales, plenarios o en el trabajo de su colectivo, debiendo para ello recibir la información necesaria para el ejercicio de su actividad militante.

3. Tiene derecho a analizar críticamente, en las reuniones de su colectivo, el trabajo de los órganos dirigentes de la JCPE y el de cualquier militante, ya sea de órganos iguales, inferiores o superiores.

4. Elegir y ser elegido a los órganos superiores.

5. Apelar ante los órganos de dirección de la JCPE

cualquier decisión que considere injusta, incluso pudiendo recurrir para ello a la Comisión de Garantías y Control del PCPE.

Art. 6

Deberes básicos de la militancia:

1. Ser ejemplo ante las masas de disciplina, honestidad y coherencia política y difundir las propuestas comunistas entre estas, debiendo participar en las estructuras necesarias para el desempeño de esta actividad.

2. Cumplir con la voluntad colectiva expresada democráticamente, aunque no esté de acuerdo con la misma.

3. No promover debates ya resueltos.

4. Formarse de forma continuada y aplicar esa formación en su vida militante.

5. Pagar una cuota militante establecida por el CED. En situaciones especiales, la ausencia de medios económicos no limitará los derechos del/ de la militante.

6. Hacer valer la vigilancia revolucionaria, el cumplimiento de los estatutos y los principios del marxismo-leninismo.

7. Participar de la vida de su colectivo/núcleo y cumplir con las responsabilidades que haya asumido, tratando siempre de avanzar y mejorar en las mismas.

8. Observar la disciplina y hacer de la vida militante el eje central de su proyecto vital, aceptando el trabajo y compromiso que esto requiere.

9. Ser leales al proyecto de la JCPE como organización juvenil del PCPE.

III

PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA INTERNA

Art. 7

Centralismo democrático:

La JCPE se rige por los principios del centralismo democrático, método que garantiza la máxima "libertad de debate y la unidad política, ideológica y organizativa", así como la disciplina consciente en nuestras filas. Esto supone, además:

a) La elección de los órganos de dirección que deben rendir cuentas regularmente, la participación de toda la militancia en la construcción política en el orden de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo.

c) Carácter colectivo de todos los organismos, la crítica y la autocrítica, la supeditación de la minoría a la mayoría

d) La prohibición de cualquier fracción o corriente organizada dentro de la organización.

e) Participación de toda la militancia en los procesos conferenciales estatales, si bien la representación en los mismos quedará determinada por la carta de normas.

IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JCPE

Órganos superiores:

Art. 8

Conferencia Central de la Juventud:

1. La Conferencia de la Juventud es el órgano máximo de dirección y construcción política de la JCPE. Se realiza de forma ordinaria cada tres años como máximo, siendo convocada a instancias del CED y debiendo su convocatoria ser ratificada por el CC del PCPE.

2. Deberá contar con la representación de al menos un/a militante por parte de cada colectivo o núcleo, si bien la participación puede ser ampliada en base a la carta de normas aprobada por el CED y ratificada por el CC del PCPE. Para participar será obligatorio haber debatido los documentos, tener pagadas al día las cuotas y participar del censo. Se podrán invitar militantes y premilitantes con voz, pero sin voto, en las formas decididas por el CED.

3. Asistirán como miembros de pleno derecho, además, la totalidad del CED y una delegación del CC del PCPE, además de la militancia del PCPE que el CC considere y que no debe ser superior a un tercio del total de los/as jóvenes convocados.

4. La Conferencia de la Juventud adapta a una realidad juvenil la línea política emanada de las Tesis del PCPE, enmarca la actividad militante de la JCPE y planifica el trabajo entre periodos Conferenciales. En ella se elige además el nuevo Comité Estatal de Dirección, Secretariado y Responsabilidad Política.

5. El CED tiene la obligación de entregar una rendición de cuentas del trabajo llevado a cabo en el periodo entre conferencias, y de realizar un censo fiable entre los órganos de base.

Art. 9

Comité Estatal de Dirección:

1. Dirige políticamente y garantiza el cumplimiento de las Tesis emanadas de la Conferencia, siendo el máximo órgano de dirección entre Conferencias y adaptando para ello la estrategia del PCPE a una realidad juvenil.

2. Debe reunirse cada cuatro meses al menos, debiendo participar de sus plenos cualquier miembro de pleno derecho.

3. Construye en el día a día la táctica central de la Juventud.

4. Elabora un Plan de finanzas y administra los recursos económicos y materiales de la JCPE.

5. Trabaja bajo la dirección de las secretarías del CC del PCPE. Un/a miembro del CED será miembro de pleno derecho del CC del PCPE y deberá ostentar la Responsabilidad Política, órgano de control y dirección del CED.

Por su parte, el CC del PCPE nombrará un/a Secretario/a de Juventud, con pleno derecho salvo el de voto. Su tarea será de coordinación, seguimiento y ayuda al desarrollo del trabajo de la organización juvenil.

6. El CED construye las relaciones de ámbito estatal, y las relaciones internacionales con otras Juventudes Comunistas internacionales, siguiendo los criterios políticos del PCPE.

7. Elige de entre sus miembros al Secretariado.

8. Elige las responsabilidades y comisiones que lo conforman. Todo/a miembro del CED deberá participar de una comisión, pudiendo además participar de estas militantes que no pertenezcan al CED.

9. Cualquier miembro del CED puede y debe ser revocado por una mayoría simple del órgano si incumple de forma reiterada con su responsabilidad ajustándose a lo establecido en los Estatutos del PCPE

10. Podrá aumentar su composición debido a las circunstancias políticas hasta un tercio, e invitar a cualquier militante sin límite a sus plenarios.

11. Ejerce la dirección de cualquier órgano inferior.

Art. 10

Secretariado:

1. Dirige políticamente a los miembros del CED entre plenos, asumiendo tareas ejecutivas y políticas para la consecución de los acuerdos emanados de este órgano en el día a día. Convoca y estructura los plenos del CED, decidiendo las invitaciones.

2. Rinde cuentas exclusivamente a los miembros del CED y a la Secretaría de Juventud, cuyo/a secretario/a participará como miembro de pleno derecho.

3. Deberá reunirse como mínimo dos veces entre plenos del CED.

Art. 11

Conferencias territoriales y plenarios intermedios:

1. Tienen como misión adaptar la estrategia política surgida en las tesis de cada Conferencia de la Juventud a un ámbito concreto, ya sea territorial o sectorial.

2. Deben ser convocadas y organizadas por el Comité Intermedio correspondiente con conocimiento del CED y contarán con la participación del PCPE. Podrán ser convocadas de forma extraordinaria con la aprobación del CED o el comité correspondiente del PCPE.

3. Serán convocadas como máximo cada dos años, entre periodos conferenciales y podrán ser conjuntos JCPE-PCPE

4. En ellos se elegirá la composición de los Comités Intermedios.

Art. 12

Comités Intermedios:

1. Dirige a los colectivos y núcleos circunscritos a su ámbito territorial.

2. Deberá reunirse regularmente para atender cuestiones políticas y organizativas y ejercer como elemento conductor de las directrices y planificaciones emanadas del CED y el PCPE.

3. Elige las responsabilidades y comisiones que lo conforman.

4. Puede decidir la conformación de comités infe-

riores siempre que sea necesario para la consecución de los objetivos políticos que se marca, evitando siempre la burocratización de la organización y actuando con criterios políticos razonados.

5. Rinde cuentas a la militancia bajo su dirección y al CED.

6. Planifica el crecimiento y desarrollo de la organización en todo su ámbito de actuación.

7. El/la Responsable Político del Comité correspondiente, realizará tareas de enlace entre Juventud y Partido y participará en las reuniones de los Comités Intermedios del PCPE con derecho a voz y voto. Asimismo, el PCPE designará un/a responsable de relaciones Juventud-Partido que participará con voz y voto como miembro de los Comités Juveniles.

Órganos de base.

Art. 13

Colectivos:

1. La organización de base por excelencia de la JCPE es el colectivo, similar en su funcionamiento a la célula partidaria. Es el principal elemento de construcción política de la organización juvenil.

Se puede organizar a partir de tres militantes y su ámbito de trabajo serán los centros de estudio, centros de trabajo o los territorios.

2. Las responsabilidades mínimas que se deben desempeñar son la responsabilidad política, organizativa y de finanzas.

3. Adapta a su realidad las directrices políticas emanadas de los órganos superiores, planifica el trabajo de masas y la actividad política de los/as militantes y en su seno se dan los debates de los documentos y la formación diaria de la militancia.

4. Rinden cuentas al órgano inmediatamente superior, y al CED en última instancia.

5. Por decisión del CED pueden conformarse colectivos de premilitantes. Tendrán competencias similares a cualquier colectivo salvo en la participación en el proceso de construcción política central, esto es, no participan de las rendiciones de cuentas de arriba abajo ni tienen voto en los órganos centrales

Art. 14

Núcleo:

1. Órgano de base con menos de tres militantes.

Sus atribuciones son similares a las de un colectivo normal, pero su supervisión deberá ser reforzada por el órgano inmediatamente superior.

2. Deberá contar al menos con la responsabilidad política.

3. Su objetivo será constituirse en colectivo lo antes posible, para su normal funcionamiento.

V

ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 15

Juventud Comunista:

1. Es el órgano de rendición de cuentas del CED tras cada pleno para conocimiento de la militancia de las directrices, línea política y trabajo que se mandata a nivel central. Se bajará siempre en el menor tiempo posible.

2. Los/as responsables políticos/as de los órganos inferiores deberán garantizar su debate por parte de toda la militancia.

3. Únicamente podrán tener acceso a él los/as militantes de pleno derecho.

VI

FINANZAS

Art. 16

1. Las finanzas de la JCPE se nutren de las cuotas abonadas por parte de los militantes, por las actividades financieras llevadas a cabo por los diferentes órganos y por el apoyo voluntario. Cualquier actividad financiera ejercida debe cumplir con los cánones morales que se le exigen a una organización comunista.

2. El control y administración de los recursos financieros corresponde al CED, que fijará los porcentajes de pagos al mismo y a los órganos intermedios por parte de los colectivos, las cuantías de las cuotas y elaborará un Plan de Finanzas para desarrollo financiero de la JCPE.

3. Las finanzas de la JCPE podrán ser auditadas o intervenidas por parte del CC del PCPE, y un/a miembro de este deberá ser cotitular de cualquier cuenta bancaria o bien inmueble de la organización juvenil.

VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 17

1. Los actos contrarios a las tesis políticas, a los estatutos y a los principios serán sancionados de acuerdo con las medidas disciplinarias recogidas en los Estatutos del PCPE.

VIII

SIMBOLOGÍA DE LA JCPE

Art. 18

1. El logo de la JCPE es una bandera roja con las siglas "JCPE", una estrella roja de cinco puntas, la hoz y el martillo:



2. La organización juvenil puede usar tanto en el logo como en su denominación a nivel territorial, una sigla parcialmente diferente, según la denominación que tome el PCPE en ese territorio. Cualquier adecuación debe hacerse por petición al CC del PCPE.

3. La bandera de la JCPE es la del PCPE.

4. Los himnos de los JCPE son "La Joven Guardia" y "La Internacional".

IX

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19

1. La representación legal de la asociación juvenil de la JCPE la ostenta el Secretariado en su conjunto, siendo el/la Responsable Político/a su principal valedor. Se deberá rendir cuentas periódicamente al CC del PCPE de la actividad legal y vincular estatutariamente la asociación juvenil al PCPE.

2. La JCPE sólo podrá ser disuelta por acuerdo del Congreso del PCPE o de su CC.

Art. 20

1. La reforma de estos estatutos sólo podrá llevarse a cabo por la Conferencia de la Juventud.

Cualquier posible interpretación de determinados artículos de los estatutos le corresponde únicamente a la Conferencia de la Juventud, al CED o al CC del PCPE.

